

Trámite Simplificado

23/10/2019

**INSTALACIONES RADIATIVAS**

Nº	INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
168	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN	Nombre: SMURFIT KAPPA NERVIÓN, SA.  Localidad: Iurreta (Bizkaia).  IRA-0425  Referencia informe técnico: CSN-PV/IEV/MO-10/IRA-0425/19  Fecha Solicitud: 14-03-2018	Modificación de la autorización por:  - Aprobación del Plan de Protección Física (PPF).	La evaluación del PPF ha comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos en el RD 1308/2011, la Instrucción IS-41 del CSN, y la ITC aprobada por el Pleno del Consejo el 25/07/18 y ha conllevado PIAs.  Se propone incluir una especificación estándar sobre modificaciones del PPF.  Evaluado por Gobierno Vasco.
169	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN	Nombre: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA  Localidad: MADRID  IRA-0280  Referencia informe técnico: CSN/IEV/MO-21/IRA-0280/2019  Fecha Solicitud: 21-06-2019	Autorización de modificación para:  - Dar de baja un equipo de braquiterapia Microselectrón de ELEKTA. - Instalar un equipo de braquiterapia de alta tasa de la firma VARIAN, modelo Bravos - Aumentar la actividad de una fuente encapsulada	La instalación radiactiva tiene servicio de radioterapia y de medicina nuclear.  El nuevo equipo de braquiterapia será instalado en el búnker que deja vacío el equipo retirado.  La condición 14 requiere que el titular informe al CSN para que pueda inspeccionar la primera carga del nuevo equipo de braquiterapia.

Nº	INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
170	EXENCIÓN	<p>Nombre: CONSORCI DEL MUSEU D' ART CONTEMPORARI DE BARCELONA</p> <p>Localidad: BARCELONA</p> <p>IRA: N/A</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/AUT-1/EXE-0041/19</p> <p>Fecha Solicitud: 11/10/2019</p>	<p>Se solicita autorización de exención para la siguiente práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición temporal de una obra de arte que tiene un panel con pintura luminiscente ligeramente radiactiva</li> </ul> <p>La exención se fundamenta en el artículo 1.g) del Anexo I del RINR</p>	<p>Según lo establecido en el apartado 1.g) del Anexo I del RINR, esta exención puede concederse cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La dosis efectiva esperable para cualquier miembro del público a causa de la práctica exenta sea del orden de 10 <math>\mu</math>Sv al año o inferior, y</li> <li>2. La dosis colectiva efectiva comprometida por cada año de la ejecución de la práctica no sea superior a 1 Sv persona, o bien una evaluación de la optimización de la protección radiológica muestre que la exención es la condición óptima</li> </ol> <p>La solicitud se apoya en un informe de los niveles de radiación y contaminación, emitido por Peak RPA Limited, entidad acreditada por la Health &amp; Safety Executive (HSE) de Reino Unido. Dicho informe avala que el panel no tiene contaminación desprendible y que las dosis estimadas para trabajadores y público son despreciables, por debajo de 1 <math>\mu</math>Sv.</p>